

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – ASOCIACIÓN INDÍGENA “CUIFI PUÑEN”

En Osorno, a 11 MAR. 2015 entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertín Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Doña Rosalía Patricia Naguil Manquel, Presidenta de la Asociación Indígena Cuifi Puñen con personalidad Jurídica N° 322 de CONADI, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio [REDACTED] en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y funciones relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 383742 con fecha 02.02.2014, a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA “CUIFI PUÑEN”**, se les facilitará lo siguiente:

- EL CENTRO COMUNITARIO DE FRANCKE:

LOS DÍAS 7 Y 21 DE MARZO; 4 Y 18 DE ABRIL; 09 Y 21 DE MAYO; 06 Y 20 DE JUNIO; 08 Y 22 DE JULIO; 08 Y 22 DE AGOSTO; 05 Y 26 DE SEPTIEMBRE; 10 DE OCTUBRE; 07 Y 21 NOVIEMBRE Y 05 Y 19 DE DICIEMBRE del 2015 EN HORARIO DE 15.00 A 18.00 HRS.,

Y LOS DIAS 06 DE JUNIO Y 19 DE DICEIMBRE EN HORARIO DE 15.00 A 21.00 HRS.

Y LOS DIAS 25 DE MARZO; 22 DE ABRIL, 20 DE MAYO, 24 JUNIO, 22 JULIO, 19 AGOSTO, 21 DE OCTUBRE, 18 DE NOVIEMBRE Y 16 DE DICEIMBRE 2015

CON MOTIVO DE REALIZAR REUNIONES, JORNADA Y TALLER

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica punto N°2, con el 100% Auspicio Municipal, para el días que se mencionan, según disponibilidad del Encargado del Centro Cultural de Francke.

En caso que el Municipio por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (Centro Cultural de Francke), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: La **ASOCIACIÓN INDÍGENA “CUIFI PUÑEN”**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en el Punto N° 2, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 25 de la Ordenanza N° 99 de fecha 29 de Octubre de 2014.

SEPTIMO: La **ASOCIACIÓN INDÍGENA "CUIFI PUÑEN"**, será responsable de mantener el orden y seguridad dentro del recinto, así como en sus inmediaciones. De igual modo, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levisima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio. Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del Encargado del Centro Cultural (Dirección de Desarrollo Comunitario)

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 5 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

ASOCIACION INDIGENA
CUIFI PUÑEN
PERS. JURID.: 322
FUNO.: 18-10-2010
OSORNO


ROSALÍA PATRICIA NAGUIL MANQUEL,
PRESIDENTA
ASOCIACIÓN INDÍGENA CUIFI PUÑEN




JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JABV/KBH/HVG/yar
DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DIDECO
- D.A.M
- IDOC N°



